

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES, 4 DE MAYO DE 1944

NUMERO 9391

### — CONTENIDO —

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### Sección Primera

Resoluciones Nos. 1354, 1355 y 1356 de 17 de Abril de 1944, por las cuales se conceden unas pensiones.  
Resolución No 1357 de 17 de Abril de 1944, por la cual se llama a un Suplente.  
Resolución No 1359 de 18 de Abril de 1944, por la cual se conceden unas vacaciones.  
Resolución No 1363 de 20 de Abril de 1944, por la cual se conceden unas vacaciones.  
Resolución No 1364 de 21 de Abril de 1944, por la cual se hace una declaración de idoneidad.

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

##### Sección Primera

Resueltos Nos. 3679, 3680 y 3681 de 17 y 18 de Marzo de 1944, por los cuales se conceden unos permisos.

#### Sección: Marina Mercante

Resolución No 728 de 24 de Enero de 1944, por la cual se aprueba una Diligencia de Nacionalización.  
Resolución No 729 de 2 de Febrero de 1944, por la cual se cancela una inscripción.  
Resolución No 730 de 2 de Febrero de 1944, por la cual se cancela una Patente de Navegación.  
Resolución No 732 de 5 de Febrero de 1944, por la cual se nacionaliza una nave.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Solicitudes, renovaciones, patentes y registro de marcas de fábrica.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### CONCEDENSE PENSIONES

#### RESOLUCION NUMERO 1354

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 1354.—Panamá, abril 17 de 1944.

El señor Antonio Icaza, portador de la cédula de identidad personal No 47-1986, solicita al Poder Ejecutivo que le conceda una pensión como Cabo Primero del Ejército de la República en el año de 1903, inscrito en el Escalafón Militar.

Con su petición ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado de su nacimiento, por medio del cual acredita que tiene más de 60 años de edad.

b) Certificado médico del doctor Carlos E. Mendoza, por medio del cual se acredita que el peticionario está incapacitado permanentemente para trabajar, por estar sufriendo de "Cardiorenal Hipertrofia".

c) Certificado de los señores Daniel Salcedo G., Federico Carcheri y Carlos L. López, que acreditan el estado de notoria pobreza del peticionario.

Conforme a lo dispuesto por el ordinal d) del artículo 4º de la ley 61 de 1941, el Poder Ejecutivo puede reconocer a los Soldados de la Independencia pensión después de los sesenta años, en conformidad con el grado militar del pensionado, cuya remuneración debe ser igual al último sueldo devengado por el favorecido en los pagos del Ejército de la República, de noviembre de 1903 a noviembre de 1904, siempre que sea de reconocida pobreza. Y como en este caso se han probado plenamente estos requisitos,

#### SE RESUELVE:

Concédese al señor Antonio Icaza, una pensión de veinte balboas (B. 20.00), equivalente al sueldo que éste devengaba como Cabo Primero

del Ejército de la República, conforme a lo dispuesto por el Decreto No 20 del 16 de noviembre de 1903, dictado por la Junta de Gobierno Provisional.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

#### RESOLUCION NUMERO 1355

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 1355.—Panamá, abril 17 de 1944.

El señor Julio A. Mata, portador de la cédula de identidad personal No 47-828, solicita al Poder Ejecutivo que le conceda una pensión como Capitán del Ejército de la República de 1903, inscrito en el Escalafón Militar.

Con su petición ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado médico del doctor Carlos E. Mendoza, según el cual acredita que el peticionario sufre de hernia inguinal izquierda de grandes proporciones, enfermedad que lo incapacita para trabajar.

b) Certificado de los señores Juan Antonio Guizado, José Villalobos G., Manuel E. Amador, Anastasio Ruiz N., José Guillermo Batalla y Carlos Morales, quienes afirman que Mata tiene más de 60 años de edad; carece de bienes de fortuna y de otros recursos pecuniarios para atender a su subsistencia.

Conforme a lo dispuesto por el ordinal d) del artículo 4º de la ley 61 de 1941, el Poder Ejecutivo puede reconocer a los Soldados de la Independencia pensión después de los sesenta años, en conformidad con el grado militar del pensionado, cuya remuneración debe ser igual al último sueldo devengado por el favorecido en los pagos del Ejército de la República, de noviembre de 1903 a noviembre de 1904, siempre que sea de re-

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA: Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y 1064-J.—Apartado Postal N° 137  
TALLERES: Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste N° 3**ADMINISTRACION**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.  
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36  
PARA SUSCRIPCIONES: VER EL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50  
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

conocida pobreza. Y como en este caso se han probado plenamente estos requisitos,

**SE RESUELVE:**

Concédese al señor Julio A. Mata, una pensión mensual de sesenta balboas (B. 60.00), equivalente al sueldo que éste devengaba como Capitán del Ejército de la República, conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 89 del 16 de noviembre de 1903, dictado por la Junta de Gobierno Provisional.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. DE LA GUARDIA JR.

**RESOLUCION NUMERO 1356**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 1356.—Panamá, Abril 17 de 1944.

El señor Pastor Hincapié, portador de la cédula de identidad personal N° 47-2587, solicita al Poder Ejecutivo que le conceda una pensión como miembro del Ejército de la República de 1903, inscrito en el Escalafón Militar con el grado de Capitán.

Con su petición ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado del señor Enrique de la Ossa, Presidente de la Sociedad Soldados de la Independencia, en el cual consta que el peticionario prestó servicios como Capitán del Ejército en el año 1903.

b) Certificados médicos de los doctores Alfredo Melhado y Sergio González R., por medio de los cuales se acredita que el peticionario está incapacitado permanentemente para trabajar, por estar sufriendo de catarata senil y atrofia parcial del nervio óptico, de ambos ojos.

c) Certificado de los señores Carlos L. López y Darío Vallarino, que acredita el estado de notoria pobreza del peticionario.

Conforme a lo dispuesto por el ordinal d) del artículo 4° de la Ley 61 de 1941, el Poder Ejecutivo puede reconocer a los Soldados de la Independencia pensión después de los sesenta años, en conformidad con el grado militar del pensio-

nado, cuya remuneración debe ser igual al último sueldo devengado por el favorecido en los pagos del Ejército de la República, de Noviembre de 1903 a Noviembre de 1904, siempre que sea de reconocida pobreza. Y como en este caso se han probado plenamente estos requisitos,

**SE RESUELVE:**

Concédese al señor Pastor Hincapié, una pensión mensual de sesenta balboas (B. 60.00), equivalente al sueldo que éste devengaba como Capitán del Ejército de la República, conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 20 del 16 de noviembre de 1903, dictado por la Junta de Gobierno Provisional.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

**LLAMANSE SUPLENTES****RESOLUCION NUMERO 1357**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 1357.—Panamá, 17 de Abril de 1944.

Por medio de la Resolución Ejecutiva N° 1344, de fecha 14 del presente mes, se llamó al señor Carlos Guevara, Primer Suplente del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, a ejercer las funciones de magistrado durante el período de vacaciones del titular, señor Erasmo Méndez. Pero en vista de que el señor Guevara se ha excusado de ocupar el cargo,

**SE RESUELVE:**

Llámanse el Tercer Suplente del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, señor José Leonidas Pérez para que ejerza las funciones del titular durante el período de sus vacaciones.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

**RESOLUCION NUMERO 1363**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 1363.—Panamá, 20 de Abril de 1944.

El señor Eduardo A. Chiari, Magistrado del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, ha comunicado al Poder Ejecutivo que hará uso de dos meses de vacaciones a partir del día 20 del corriente mes, conforme a lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley 135 de 1943, y el artículo 3° de la Ley 25 de 1937.

Por lo tanto,

**SE RESUELVE:**

Concédese al doctor Eduardo A. Chiari, en su

condición de Magistrado del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo, dos meses de vacaciones a partir de la fecha expresada, y llámase a los Suplentes, por su orden, a ejercer las funciones del titular durante su ausencia.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

### CONCEDESE IDONEIDAD

#### RESOLUCION NUMERO 1364

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 1364.—Panamá, 21 de Abril de 1944.

El licenciado Pedro Moreno Correa, portador de la cédula de identidad personal N° 47-2555, solicita al Poder Ejecutivo que le declare idóneo para ejercer las funciones de Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, en su calidad de Suplente, en virtud de haber sido nombrado para el ejercicio de ese cargo por medio del Decreto Ejecutivo N° 752-bis del 16 de junio de 1943.

Con su solicitud ha presentado certificado del Secretario de la Corte Suprema de Justicia, que acredita la inscripción del peticionario como abogado idóneo para ejercer esa profesión en todos los tribunales de la República, en virtud de haber obtenido diploma de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas en la Facultad Nacional de Panamá. El peticionario ha probado que es ciudadano panameño en ejercicio y que tiene más de treinta años de edad.

Se han llenado en este caso los requisitos exigidos por el artículo 3° de la Ley 135 de 1943, y en consecuencia,

#### SE RESUELVE:

Declarase idóneo al licenciado Pedro Moreno Correa para ejercer las funciones de Magistrado del Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

C. DE LA GUARDIA JR.

### VACACIONES

#### RESUELTO NUMERO 1359

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 1359.—Panamá, 18 de Abril de 1944.

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el  
Presidente de la República,

#### RESUELVE:

Conceder al señor Rodolfo E. Arosemena, Gobernador de la Provincia de Veraguas, un mes de

vacaciones, de acuerdo con lo que establece el artículo 1° de la Ley 17 de 1930, a partir del 17 del corriente mes.

Llámase al Secretario de la Gobernación de la Provincia de Veraguas, señor Julio Alcedo, para que se haga cargo de las funciones del titular mientras duren sus vacaciones.

Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

Por el Primer Secretario del Ministerio,

Francisco Carrasco M.,

Oficial Mayor.

### Ministerio de Hacienda y Tesoro

#### CONCEDENSE PERMISOS

#### RESUELTO NUMERO 3679

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3679.—Panamá, 17 de Marzo de 1944.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo  
Señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que el señor P. Béliz Cardoze, en representación de la Compañía Panameña de Fuerza y Luz, solicita permiso de este Ministerio para reexportar 28 marcadores de medidores de gas, con destino a la fábrica "American Meter Co." de Estados Unidos;

Que este Ministerio ha constatado que estos artículos se devuelven a la casa que los fabrica, por encontrarse en mal estado;

Que además, la Compañía Panameña de Fuerza y Luz ha recibido una nueva remesa de medidores de la misma casa fabricante, para sustituir los que se desean reexportar;

Que la reexportación no obedece a motivos de comercio para obtener mejor ganancia sino a devolución para evitar pérdida;

Que no es deseo del Gobierno causar perjuicios al comercio nacional, y

Que el artículo 3° del Decreto-Ley N° 42 de 1942 faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que, como en el presente caso, se justifican.

#### RESUELVE:

Permitir la reexportación solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SOSA J.

#### RESUELTO NUMERO 3680

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3680.—Panamá, 17 de Marzo de 1944.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo  
Señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que el señor J. Feldman solicita permiso para

reexportar con destino a Bogotá, República de Colombia, doscientos cincuenta (250) relojes de pulso, de fabricación suiza;

Que por investigación reciente practicada por este Ministerio, se ha constatado que existen en el país más de 53.100 relojes, debido a que los pedidos hechos a Suiza con anterioridad, llegan de manera regular;

Que con la reexportación solicitada no se afecta en nada las necesidades que el país tiene de este artículo;

Que la humedad y la falta de uso pueden afectar en tiempo determinado la maquinaria de los relojes;

Que no es deseo del Gobierno causar perjuicios al comercio nacional, y

Que el artículo 3º del Decreto-Ley N° 42 de 1942 faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que, como en el presente caso, se justifican,

**RESUELVE:**

Permitir la reexportación solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SOSA J.

**RESUELTO NUMERO 3681**

República de Panamá.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resuelto número 3681.—Panamá, 18 de Marzo de 1944.

*El Ministro de Hacienda y Tesoro,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

**CONSIDERANDO:**

Que el señor Isaac Aufmann, por medio de memorial fechado el 17 del presente, ha solicitado permiso de este Ministerio para reexportar con destino a Venezuela, cien (100) muestras de calzados de diferentes modelos, correspondientes todos al pie izquierdo;

Que en el mismo memorial solicita también permiso para reexportar con igual destino, un muestrario de telas que aparece debidamente encuadrado;

Que la salida del país de estos artículos en nada perjudica al público consumidor, por tratarse de una mercancía que no tiene valor comercial y que será usada solamente en calidad de muestra, y

Que el artículo 3º del Decreto-Ley N° 42 de 1942 faculta al Ministerio de Hacienda y Tesoro para permitir aquellas reexportaciones que, como en el presente caso, se justifican,

**RESUELVE:**

Permitir la reexportación solicitada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ A. SOSA J.

**APRUEBASE DILIGENCIA DE NACIONALIZACION**

**RESOLUCION NUMERO 728**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ra-

mo: Marina Mercante.—Resolución No. 728.—Panamá, 24 de Enero de 1944.

*El Presidente de la República,*

**RESUELVE:**

Apruébase la Diligencia de Nacionalización anterior, distinguida con el número 277, expedida por el Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Colón, el 19 de Enero de 1944, a favor de la nave denominada "Nyoka", de propiedad del señor Adolphus M. Scott, ciudadano norteamericano, mayor de edad, casado, de este vecindario.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE A. SOSA J.

**CANCELASE INSCRIPCION**

**RESOLUCION NUMERO 729**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución No. 729.—Panamá, Febrero 2 de 1944.

*El Presidente de la República,*

**CONSIDERANDO:**

Que la señora Sofía Estenoz de Ferrari, ha manifestado que la nave Nacional de su propiedad denominada "San Cristóbal" naufragó el 20 de Diciembre de 1943 frente a Puerto Limón, Costa Rica, y solicita por tanto se cancele la matrícula de la nave, para que cesen los gravámenes que sobre ella pesan;

Que el hundimiento de la nave "San Cristóbal" fue comunicado a este Ministerio por el Consulado de Panamá en Puerto Limón, Costa Rica.

**RESUELVE:**

Cancelar definitivamente, como en efecto se cancela, de acuerdo con el Artículo 3º de la Ley 54 de 1926, la inscripción en el Registro de la Marina Mercante Nacional, del vapor "San Cristóbal", de propiedad de la señora Sofía Estenoz de Ferrari, de 40 toneladas brutas y 38 toneladas netas, construido en Honduras. Se declara cancelada asimismo la Patente Permanente de Navegación No. 1574, de 7 de Junio de 1943, que portaba esta nave.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Hacienda y Tesoro.

JOSE A. SOSA J.

**CANCELASE PATENTE**

**RESOLUCION NUMERO 730**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Reso-

lución No. 730.—Ramo: Marina Mercante.—Panamá, Febrero 2 de 1944.

*El Presidente de la República,*

**CONSIDERANDO:**

Que en escrito de 12 de Enero del año en curso, la señora Deyanira Angel de Gómez, en virtud de haber comprado la motonave nacional denominada "Snark", ha solicitado se expida una nueva patente de navegación de servicio exterior a favor de la misma; y,

Que la señora de Gómez ha acompañado a su solicitud copia de la escritura No. 114, otorgada en la Notaría Tercera de este Circuito, el 20 de Enero de 1944, para comprobar que es legítima propietaria de la nave mencionada. También ha notificado la solicitante que desea se consigne el nombre de "Euzkadi" en la nueva patente, que es el nuevo nombre que llevará la nave,

**RESUELVE:**

Cancelar, como en efecto se cancela, la Patente de Navegación de servicio exterior No. 1545 de 9 de Diciembre de 1943; y se ordena al Inspector del Resguardo Nacional de Panamá, expedir una nueva Patente de Navegación con el mismo número del anterior, indicando en dicha patente que la señora Deyanira Angel de Gómez es la propietaria de la nave "Euzkadi" ex-"Snark".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.**

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

**JOSE A. SOSA J.**

**NACIONALIZASE NAVE**

**RESOLUCION NUMERO 732**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Hacienda y Tesoro.—Ramo: Marina Mercante.—Resolución No. 732.—Panamá, Febrero 5 de 1944.

*El Presidente de la República,*

**CONSIDERANDO:**

Que por medio de memorial fechado 12 de Noviembre de 1943, el señor Edward Harold Le Tourneau, representante legal de "La Panama Transport Company", solicita se declare Permanente, por parte del Gobierno Nacional la Patente Provisional de Navegación expedida por el Cónsul General de Panamá en Nueva York, a favor del buque de vapor "Livingston Roe" de propiedad de dicha Compañía, y se le inscriba, por lo tanto, definitivamente en la Marina Mercante Nacional;

Que como de los documentos llegados a este Despacho se desprende que han sido llenados los requisitos exigidos por el numeral 20 del Arancel Consular, y como además han sido pagados los derechos fiscales sobre nacionalización de naves que han ingresado al Tesoro Nacional mediante Liquidación No. 2166, de 16 de Diciembre de 1942,

**RESUELVE:**

Se declara Nacional el buque de vapor "Living-

ton Roe", inscrito ahora provisionalmente en la Marina Mercante Nacional, y conforme al Artículo 18 de la Ley 8ª de 1925, se declara Permanente la Patente Provisional de Navegación expedida por el Cónsul General de Panamá en Nueva York, a favor del mencionado buque, el 12 de Noviembre de 1943 y se ordena al Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional de Panamá, cancelar la Patente Provisional y expedir en su lugar la Patente Permanente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.**

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

**JOSE A. SOSA J.**

**Ministerio de Agricultura  
y Comercio**

**REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA**

**RESUELTO NUMERO 26**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 26.—Panamá, febrero 7 de 1944.

*El Ministro de Agricultura y Comercio,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que Delbene Hermanos y Compañía, domiciliada en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de una marca de comercio que usa para amparar y distinguir en el comercio "confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, perfumería, tafiletería, modas, puntillería, abaniquería, paraquería, mercería, guantería";

Que la marca consiste en una etiqueta rectangular que destaca hacia la izquierda, parte superior, la palabra "Manuelita"; debajo de la cual hay una dama y un caballero ataviados a la usanza de la época de Rosas; hacia la derecha, parte superior, un león de fantasía con la figura de un soldado federal rosista estilizado y debajo la representación de un aguatero con su correspondiente carro y animal. Formando fondo se ve una serie de edificios también de la misma época. Con prescindencia de tamaño y colores, la marca se usará aplicada por cualquier procedimiento legal sobre los artículos que distingue, envases, envoltorios, anuncios, etc.;

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

**RESUELVE:**

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de comercio de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, Delbene Hermanos y Compañía, domiciliada en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina. Expida-

se el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

Se expidió el certificado N° 25.

**CERTIFICADO NUMERO 25**  
de registro de marca de comercio  
Fecha del Registro: 7 de febrero de 1944. Ca-  
duca: 7 de febrero de 1954.

JUAN GALINDO,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 26, de esta misma fecha, una marca de comercio de la sociedad Delbene Hermanos y Compañía, domiciliada en Buenos Aires, República Argentina, para amparar y distinguir en el comercio confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, perfumería, tafiletería, modas, puntillería, abaniquería, paraguera, mercería, guantería de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 11 de junio de 1943 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9166 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 3 de agosto de 1943.

Panamá, febrero 7 de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

#### DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en una etiqueta rectangular que destaca hacia la izquierda, parte superior, la palabra "Mannelita"; debajo de la cual hay una dama y un caballero ataviados a la usanza de la época de Rosas; hacia la derecha, parte superior, un escudo de fantasía con la figura de un soldado federal rosista estilizado y debajo la representación de un aguatero con su correspondiente carro y animal. Formado fondo se ve una serie de edificios también de la misma época. Con prescindencia de tamaño y colores la marca se usará aplicada por cualquier procedimiento legal sobre los artículos que distingue, envases, envoltorios, anuncios, etc.

#### RESUELTO NUMERO 27

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 27.—Panamá, febrero 7 de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,  
en nombre y por autorización del Excelentísimo

señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad Delbene Hermanos y Compañía, domiciliada en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de una marca de comercio que usa para amparar y distinguir en el comercio "confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paraguera, mercería, guantería, perfumería y tafiletería";

Que la marca consiste en la palabra de fantasía "Federal", un dibujo que representa un soldado federal rosista estilizado, vestido de chiripá, calzones y gorro, con lanza en mano y sable en la cintura. El pecho o tronco de esta figura humana está formado por el dibujo de una mercadería sobre la cual se lee vertical y horizontalmente la palabra "Federal" la que se repite debajo de lo descrito; con prescindencia de tamaños y colores, la marca se usará aplicada por cualquier procedimiento legal sobre los artículos que distingue, sobre envases, envoltorios, anuncios, etc.; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales, sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de comercio de que se ha hecho mérito, la cual solo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad Delbene Hermanos y Compañía, domiciliada en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

Se expidió el certificado N° 26.

**CERTIFICADO NUMERO 26**  
de registro de marca de comercio  
Fecha del Registro: 7 de febrero de 1944. Ca-  
duca: 7 de febrero de 1954.

JUAN GALINDO,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 27, de esta misma fecha, una marca de comercio de la sociedad Delbene Hermanos y Compañía, domiciliada en Buenos Aires, República Argentina, para amparar y distinguir en el comercio confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paraguera, mercería, guantería, perfumería y tafiletería de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 11 de junio de 1943 en la forma determinada por

la ley, y publicada en el número 9166 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 3 de agosto de 1943.

Panamá, febrero 7 de 1944.

El Ministro de Agricultura y Comercio,  
JUAN GALINDO.

El Primer Secretario,  
A. Quelquejeu.

#### DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra de fantasía "Federal", un dibujo que representa un soldado federal rosista estilizado, vestido de chiripá, calzones y gorro, con lanza en mano y sable en la cintura. El pecho o tronco de esta figura humana está formado por el dibujo de una mercadería sobre la cual se lee vertical y horizontalmente la palabra "Federal" la que se repite debajo de lo descrito; con prescindencia de tamaños y colores, la marca se usará aplicada por cualquier procedimiento legal sobre los artículos que distingan, sobre envases, envoltorios, anuncios, etc.

### MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

#### RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 19 de abril de 1944.

As. 5759. Escritura N° 1120 de 26 de agosto de 1940, de la Notaría 2ª, por la cual José Angel Noriega Coronado vende a Santiago Herrera Coronado un lote de terreno de la finca denominada La Floresta situada en El Valle, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, y el comprador declara mejoras.

As. 5760. Patente Comercial de 2ª Clase N° 2807 de 6 de julio de 1943, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Moisés Lachman, domiciliado en esta ciudad, de su establecimiento denominado Mi Casita N° 3.

As. 5761. Escritura N° 694 de 17 de abril de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el juicio de sucesión intestada del finado Jensen W. Fraser.

As. 5762. Escritura N° 1148 de 2 de junio de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual María Garcés y Enrique Lefevre declaran canceladas unas hipotecas constituidas por Castora Henry.

As. 5763. Patente Comercial de 2ª Clase N° 3656 de 11 de abril de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Gaspar Eloy Suárez, domiciliado en esta ciudad.

As. 5764. Diligencia de fianza practicada en el Despacho de la Fiscalía del circuito de Colón, el 17 de abril de 1944, por la cual Raúl Herrera Guardia, como apoderado de Ernesto Ayarza, constituye hipoteca sobre finca de la Provincia de Colón, para responder de las costas en la acusación particular propuesta por Simeón Sanguillén contra Eulogio Menchaca y Marcelino Davis.

As. 5765. Escritura N° 681 de 14 de abril de 1944, de la Notaría 2ª, por la cual El Club S. A. venden a Delfina Ríos un lote de terreno situado en El Club, Sabanas de esta ciudad.

As. 5766. Patente Comercial de 2ª Clase N° 3576 de 21 de marzo de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Antonio Cutichia, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 5767. Patente General N° 426 de 13 de abril de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Horna Hermanos, domiciliado en Boquete, Chiriquí.

As. 5768. Escritura N° 184 de 30 de marzo de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que constituye el título de propiedad de una casa de Arturo Wisley Lindsay.

As. 5769. Escritura N° 213 de 12 de abril de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Lipa Kresch vende una finca de su propiedad ubicada en la ciudad de Colón a José Silverio Fernández.

As. 5770. Escritura N° 222 de 15 de abril de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Lester

Barnett segrega un lote de terreno de una finca de su propiedad y lo vende a Juan Armstrong Welch.

As. 5771. Escritura N° 349 de 19 de abril de 1944, de la Notaría 2ª, por la cual Cecilio Vernon Reynold declara mejoras en un lote de terreno de su propiedad, situado en este Distrito, y constituye hipoteca a favor de Jacobo Delvalle Henríquez.

As. 5772. Patente Industrial de 1ª Clase N° 0007 de 12 de abril de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de José E. Silva, domiciliado en esta ciudad.

As. 5773. Escritura N° 688 de 18 de abril de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual Dolores Rodríguez de Camarena y la Caja de Ahorros celebran contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 5774. Escritura N° 347 de 18 de abril de 1944, de la Notaría 2ª, por la cual Alberto Lasso vende una finca situada en esta ciudad, a Milciades Abel Ortiz; éste constituye hipoteca a favor de la Compañía Internacional de Seguros S. A. e hipotecar a Wertheimer de Pick cancela una hipoteca.

As. 5775. Escritura N° 691 de 19 de abril de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual Vicente Pittari vende una cantina de su propiedad a Pascual Arauz.

As. 5776. Escritura N° 57 de 22 de febrero de 1944, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Petra Ibarra vende a Salvador Rodríguez la finca N° 4350 ubicada en la ciudad de David.

As. 5777. Oficio N° 977 de 24 de diciembre de 1943, del Juzgado 4º del circuito de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Zoila Crisálida de Icaza el 30 de mayo de 1941.

As. 5778. Oficio N° 77 de 9 de febrero de 1944, del Juzgado 5º del circuito de Panamá, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Zoila Crisálida de Icaza, el 30 de julio de 1943, para garantizar la exarcelación de Manuel Clemente de León.

As. 5779. Escritura N° 686 de 19 de abril de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual Agapito de Ayala y Ninfa Duarte de Barcia declaran nula y sin valor una escritura; y Cecilia Benedetti de Ayala vende una finca de su propiedad a Ninfa Duarte de Barcia.

As. 5780. Escritura N° 768 de 19 de abril de 1944, de la Notaría 3ª, por la cual Domiciano Broce Castillero vende a Carlos Humberto Carbone una finca situada en esta ciudad, y éste asume hipoteca a favor de Ammon Constantino Ponzada.

As. 5781. Escritura N° 695 de 19 de abril de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual Virgilio Correa Peralta vende una finca de su propiedad a Luis Alberto Gramas, quien la vende a su vez a Nataniel Méndez Goytia.

As. 5782. Escritura N° 350 de 19 de abril de 1944, de la Notaría 2ª, por la cual Guillermo Patterson Jr. vende a Martin Harrison Tucker, un lote de terreno situado en esta ciudad; y el comprador constituye hipoteca a favor de Guillermo Patterson y el Banco Nacional de Panamá hace una cancelación parcial.

As. 5783. Escritura N° 687 de 18 de abril de 1944, de la Notaría 1ª, por la cual Dolores Méndez de Méndez cancela una hipoteca; José Dávila Acosta vende una finca a Mria Ortiz Romero, quien junto con Julieta More Ortiz celebra con la Compañía de Valores S. A. un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 5784. Escritura N° 91046 de 16 de diciembre de 1943, de la Notaría 2ª, por la cual Zahira Herrera viuda de Herrera declara mejoras en una finca de su propiedad ubicada en Taboga, Distrito de Panamá y se sustituye un poder general.

As. 5785. Escritura N° 336 de 13 de abril de 1944, de la Notaría 2ª, por la cual Zahira Herrera viuda de Herrera vende a la Nación una finca ubicada en Taboga.

As. 5786. Patente Comercial de 2ª Clase N° 3675 de 13 de abril de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Antonio Anzola, domiciliada en esta ciudad.

As. 5787. Escritura N° 351 de 19 de abril de 1944, de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Agro Pecuário e Industrial y Manuel Gregorio Castillero celebran contrato de préstamo con garantía hipotecaria.

As. 5788. Patente Comercial de 2ª Clase N° 3654 de 11 de abril de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Sofía Bonilla de Fung, domiciliada en esta ciudad.

As. 5789. Oficio N° 310 de 15 de marzo de 1944, del Juzgado del circuito de Los Santos, por el cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Bernarda Moreno, para garantizar la exarcelación de Quintín Moreno.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

## VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

## A C T A

de la visita efectuada por el señor Gobernador de la Provincia al Juzgado Segundo del Circuito.

En la ciudad de Colón, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, siendo las once de la mañana, se apersonó el señor Gobernador de la Provincia al Juzgado Segundo del Circuito, acompañado del señor Fiscal de este Circuito y del Oficial Mayor de la Gobernación con el objeto de pasar visita al Tribunal, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 334 del Código de Organización Judicial. (Ley 25 de 1937).

Dichos funcionarios fueron introducidos al Despacho del señor Juez por el Secretario del Tribunal.

Previa manifestación del señor Gobernador respecto a su presencia en el Despacho, el señor Juez hizo entrega tanto al mencionado funcionario como al Fiscal del Circuito, de la relación detallada de los negocios pendientes en el Juzgado hasta la fecha, que suman a ciento veintinueve (129), divididos así:

|                                                          |    |
|----------------------------------------------------------|----|
| En Secretaría .....                                      | 29 |
| En Secretaría (2ª instancia, en lista) .....             | 1  |
| En Secretaría (emplazándose) .....                       | 12 |
| En Secretaría (elaborando el Acta de la Audiencia) ..... | 4  |
| En el Despacho del señor Juez .....                      | 34 |
| En el Despacho del señor Juez (2ª instancia) ..          | 5  |
| En el Tribunal Superior .....                            | 44 |

Dicha relación se agrega a esta Acta, donde aparece el estado actual de cada uno de los respectivos negocios.

Asimismo se le puso de manifiesto al señor Gobernador de la Provincia la suma que se encuentra depositada en el Banco Nacional de esta ciudad en concepto de fianzas de excarcelación, que asciende a la cantidad de catorce mil setecientos ochenta balboas (B. 14.780.00).

Tanto el señor Gobernador de la Provincia como el señor Fiscal del Circuito, manifestaron su conformidad con el aseo del Despacho y el orden en que se encuentran los respectivos negocios, así como el mobiliario y demás enseres que se encuentran en el Tribunal.

Siendo las once y treinta de la mañana, se terminó el acto.

Para constancia, se extiende la presente diligencia que se firma por todos los que en ella han intervenido.

El Gobernador de la Provincia, **CARLOS J. QUINTERO.**

El Fiscal del Circuito, **Manuel Burgos.**

El Juez, **O. Tejeira Q.**

El Oficial Mayor de la Gobernación, **J. D. Luna R.**

El Secretario del Juzgado, **José J. Ramírez.**

## AVISOS Y EDICTOS

## DISOLUCIÓN DE COMPAÑIA

Yo, Cecilio Moreno, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal 47-1882.

## CERTIFICO:

Que ha sido disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada en esta plaza AYALA, DIAZ CHONG, CIA. LIMITADA, constituida por Escritura Pública Número 293 de 25 de febrero de 1943 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, inscrita al folio

512, Asiento 33619 del Tomo 121 de Personas Mercantil en el Registro Público, lo cual han hecho sus únicos socios Agapito de Ayala, Facundo Sanson y Daisy Chang Mow de León; y

Que el señor Agapito de Ayala ha asumido el activo y pasivo de dicha Compañía, incluyendo en el activo el Establecimiento Comercial situado en la casa número 101 de la Avenida Ancón de esta ciudad, o Calle del Estudiante. Los demás socios han recibido su correspondiente participación en dinero efectivo.

Así consta en la Escritura Pública Número 805 de 2 de mayo de 1944 extendida en la Notaría a mi cargo.

Panamá, mayo 2 de 1944.

**CECILIO MORENO,**  
Notario Público Tercero.

(Única publicación).

## EDICTO NUMERO 1

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Antón, al público en general,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Antonio Aguilar vecino de este Distrito se encuentra depositado un toro amarillo reblanquito como de cuatro años de edad, marcado a fuego con estos hierros: BA en el costado izquierdo y V, en la púpa derecha, el cual se encontraba vagando por el lugar de "La Chorrerita" sin dueño conocido, hace más de un año, según ha manifestado el denunciante señor Aguilar y que por este motivo lo presenta a este Despacho. Por esta razón y teniendo en cuenta lo dispuesto en los Artículos 601 y 1602 del Código Administrativo, este Despacho ordena fijar avisos en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares más concurridos de esta población, por el término de treinta días hábiles, para todo el que se crea con derecho al semoviente lo haga valer en tiempo oportuno, ed lo contrario será puesto en pública subasta al mejor postor, por el señor Tesorero Provincial y copia de este edicto será enviado al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial, por el término de treinta días.

Da orden Antón, a veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Alcalde,

**LEONARDO BARNETT.**

El Secretario,

**R. Jaén A.**

(Tercera publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO No. 2

El suscrito, Juez del Circuito de Veraguas, por medio del presente cita y emplaza al procesado Segundo Amado Morales, para que comparezca a este Tribunal en el término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este Edicto, por sí o por medio de apoderado, a notificarse de la sentencia absolutoria recaída en el juicio que se le sigue por el delito de rapto. Dicha sentencia en su parte resolutive dice así:

"Juzgado del Circuito de Veraguas.—Santiago, veinticuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.

## VISTOS:

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ed acuerdo con la opinión del señor Fiscal, ABSUELVE a SEGUNDO AMADO MORALES, conocido en estas diligencias, del cargo por el cual se le llamó a responder en juicio criminal.

Cópiese, notifíquese y consúltese. —(fdo.) Ignacio de L. Valdez.—El Secretario, (fdo.) J. Guillén.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy, veintiseis de Abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, por el término legal; copia del cual se enviará a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas, como lo establece el artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

**IRNACIO DE L. VALDEZ.**

El Secretario,

**J. Guillén.**

(Tercera publicación)